

Se podrán presentar las solicitudes en:

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es. Se formulará una solicitud para cada uno de los alumnos para los que solicite ayuda, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras y la presente Convocatoria
2. Las solicitudes se podrán presentar en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano, debiendo solicitar cita previa para la realización del trámite de forma presencial.
3. Las solicitudes se podrán presentar y registrar a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede.melilla.es).

Séptimo. - Contenido de las solicitudes y documentación. De acuerdo con el artículo 10 de las Bases reguladoras de estas subvenciones, por parte de la Administración se comprobará que el estudiantado beneficiario de las ayudas está empadronado en Melilla con al menos un año de antigüedad, contado desde la fecha de la publicación de la Convocatoria anual

La solicitud firmada por el beneficiario debidamente cumplimentada se entregará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de la siguiente documentación:

- a. *Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF/NIE).*
- b. *Documento acreditativo de título de estudios de grado oficiales conducentes a estudios de Máster (**certificados oficiales emitidos por las universidades en las que se realiza el máster o copias compulsadas**).*
- c. Documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos, así como sus respectivos importes, (**certificados oficiales emitidos por las universidades en las que se realiza el máster o copias compulsadas**).
- d. Justificante que acredite haber superado como mínimo, el 60% de los créditos de una matrícula correspondiente a un curso completo (**certificados oficiales emitidos por las universidades en las que se realiza el máster o copias compulsadas**).
- e. *Datos de la cuenta del beneficiario, que figurará como titular o cotitular de la cuenta.*
- f. Certificación de estar empadronado en Melilla con al menos 1 año de antigüedad continuado desde la fecha de la publicación de la convocatoria.
- g. Declaración de no haber solicitado ni percibido otras ayudas o becas de otros organismos para el pago de matrícula de los mismos estudios.
- h. Declaración formal de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- i. Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.
- j. Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, de no haber superado el porcentaje de créditos establecidos en la convocatoria anual
- k. Autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda, fundamentalmente, comprobación de datos de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social, de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Padrón de Habitantes.
- l. Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario

Con independencia de la documentación exigida, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

Octavo.- Procedimiento de concesión y órganos competentes en la tramitación. De conformidad con el artículo 11 de las Bases reguladoras de estas subvenciones y de la Disposición transitoria primera del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2026, relativo a modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario número 33, de fecha 23 de julio), la instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones le corresponderá al titular de la Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad.

En cuanto al Órgano colegiado y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- La Directora General de Política Universitaria.
- Dos empleados públicos de la misma Dirección General indicada en el punto anterior, actuando uno de los mismos como secretario/a del mencionado órgano.

El Órgano concedente será, de conformidad con el artículo 5 del RGSCAM, el Ilmo. Sr. Consejero de Fomento Universitario e Investigación, formulándose la propuesta de concesión, por el Órgano Instructor.

El procedimiento de concesión y la forma de hacer efectiva la subvención es el establecido en los artículos 12 y 13 de las correspondientes Bases reguladoras.